

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Marzo 07 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante ha realizado una solicitud. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: YADENIS BELTRAN PEREZ C.C N° 61.741.766

DEMANDADO: JORGE MEJIA LOPEZ C.C N° 1.100.545.837

RADICADO: 702154089001-2023-00125-00

ASUNTO: Auto que resuelve una solicitud

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se designe Curador Ad Litem para que actúe en nombre y representación del demandado.

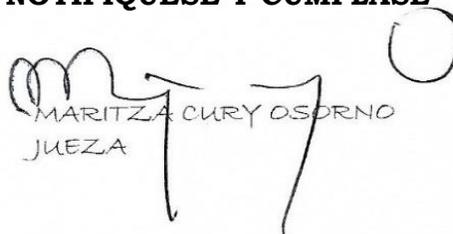
Revisado el expediente, advierte el despacho que en el auto de fecha seis (06) de febrero del año 2024, se nombró a la doctora **INGRID MARIA MARTINEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 22.897.768**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 191.620** del C. S. De la J., como Curadora Ad Litem del demandado, sin que hasta el momento esta haya cumplido con la carga asignada. Por lo que se le requerirá para que realice las actuaciones correspondientes a su cargo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. REQUIERASE a través de Secretaría a la doctora **INGRID MARIA MARTINEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 22.897.768**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 191.620** del C. S. De la J., para que dé cumplimiento a la orden emitida en auto que antecede o explique los motivos por los cuales no lo ha hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA